

**CORPORACIÓN DE EVENTOS  
FERIAS Y ESPECTACÚLOS DE  
CALI**

**NIT. 800152075-6**

**INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA PARA LA REALIZACIÓN DEL  
SUPERCONCIERTO DE LA 68 FERIA DE CALI 2025**

**OBJETO:**

**“CONTRATAR LA CONCESIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL SUPERCONCIERTO DE  
LA 68 FERIA DE CALI 2025.”**

**SANTIAGO DE CALI, ABRIL DE 2025**



## **INTRODUCCIÓN**

Corfecali como dueña de las patentes y marcas SUPERCONCIERTO y FERIA DE CALI, presenta los términos, condiciones y directrices para la presentación de propuestas y posterior selección de la empresa que se encargará de la realización del Superconcierto de la 68 Feria de Cali 2025.

EVENTO: Superconcierto de la versión 68 de la feria de Cali 2025

FECHA: 27 de diciembre de 2025

LUGAR: CALI, Estadio Olímpico pascual Guerrero

CAPACIDAD: 40.000 asistentes

La corporación seleccionará la empresa que cumpla con todos los requisitos a cabalidad y que obtenga la mejor calificación en beneficio del evento objeto de esta convocatoria.

## **INFORMACIÓN GENERAL**

### **RÉGIMEN APLICABLE.**

El proceso de contratación y el contrato que se llegare a celebrar se sujetan a las disposiciones del derecho privado, debido a la naturaleza jurídica de Corfecali.

### **NATURALEZA DE LA INVITACIÓN.**

1. La presente invitación no constituye oferta mercantil en los términos del artículo 845 del Código de Comercio, por consiguiente, el alcance del presente documento no va más allá de una invitación a presentar propuesta para el evento en mención, la cual podrá ser aceptada o rechazada por Corfecali.
2. El recibo por parte de Corfecali de cualquier propuesta, no equivale a su aceptación ni a la celebración de contrato o negocio jurídico alguno.
3. Corfecali se reserva el derecho de suspender o terminar en cualquier momento el presente proceso de selección, así como de contratar o no, aún en el evento en que se hayan recibido propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos. Esta decisión se comunicará por el mismo medio mediante el cual se hizo pública la presente invitación.

## **OBJETO CONTRACTUAL.**

**“CONTRATAR LA CONCESIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL SUPERCONCIERTO DE LA 68 FERIA DE CALI 2025.”**

El "Superconcierto" es uno de los eventos más destacados de la Feria de Cali, un festival anual que celebra la cultura y la música caleña. Es un concierto masivo que reúne a artistas de talla nacional e internacional, convirtiéndose en una cita esperada por los amantes de la música, especialmente la salsa.

El empresario que salga seleccionado para la realización del superconcierto será el con su planeación, organización, promoción, ejecución y postproducción del evento, garantizando altos estándares de calidad técnica, logística, artística y de seguridad, que lo consoliden como uno de los principales espectáculos culturales y musicales del país. El concesionario deberá presentar un plan integral de producción que incluya cronograma detallado, recursos técnicos y humanos, diseño de montaje escénico y coordinación logística. Este plan deberá ser aprobado por la entidad contratante. Estará a cargo del empresario la contratación del cartel artístico, el escenario con las características profesionales necesarias para la presentación de los artistas de nómina (techado, estructuras certificadas, etc.), sistemas de sonido e iluminación de alto nivel técnico, pantallas de gran formato, backline profesional según los riders técnicos de los artistas, camerinos, staff, producción, logística, seguridad y todo lo necesario para llevar a cabo un evento de tal magnitud.

## **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

1. Propuesta de nómina. La nómina estará compuesta por mínimo 6 artistas en total, la cual debe contener preferiblemente artistas en los siguientes géneros: tres (3) artistas de salsa (uno de los tres artistas debe ser salsa local) y tres (3) de cualquier otro género. La propuesta debe presentarse en el formato establecido, el cual se anexa.
  - 1.1. En caso de que el proponente presente una oferta que se aleje de esta condición en cantidad de artistas o géneros, deberá ser justificada.
  - 1.2. En cada uno de los géneros deberá proponer hasta 2 artistas de reconocimiento y trayectoria, siendo la opción "A" su propuesta inicial, la cual deberá estar obligatoriamente acompañada de una carta de intención por el artista o su representante, que señale con claridad su disponibilidad para la fecha del Superconcierto de la Feria de Cali. La

opción "B" su propuesta de nómina alternativa, la cual podrá estar optativamente acompañada de una carta de intención por el artista o su representante, que señale con claridad su disponibilidad para la fecha del Superconcierto de la Feria de Cali.

1.3. La propuesta artística deberá ser presentada en la siguiente plantilla:

	<b>ORDEN</b>	<b>GENERO</b>	<b>OPCIÓN A</b>	<b>OPCIÓN B</b>
<b>1</b>	SALSA 1			
<b>2</b>	SALSA 2			
<b>3</b>	SALSA LOCAL			
<b>4</b>	LIBRE ELECCIÓN			
<b>5</b>	LIBRE ELECCIÓN			
<b>6</b>	LIBRE ELECCIÓN			

1.4. Una vez recibida la propuesta no está permitida hacer cambios en la nómina de artistas; por lo tanto, el proponente debe garantizar que las ofertas son viables.

#### **FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.**

La presente invitación se adelanta en el marco del reglamento de contratación de la Corporación de Eventos Ferias y Espectáculos de Cali – CORFECALI, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 15 que establece como proceso de contratación la invitación a cotizar.

Adicionalmente, en lo no regulado particularmente, se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la fecha de inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

#### **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El lugar de ejecución del contrato es el Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle.

## **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**

La corporación de eventos, ferias y espectáculos Corfecali tiene como techo mínimo el valor de la concesión para realizar el Superconcierto por SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (600.000.000) más IVA, el proponente podrá ofertar sobre este valor como valor mínimo. Esta suma de dinero corresponde al derecho a usar la marca registrada por Corfecali "SUPERCONCIERTO" de la Feria de Cali por un valor de CUATROSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (450.000.000) más IVA y la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000) Más IVA por el derecho a usar el "Estadio Pascual Guerrero" espacio físico para llevar a cabo el evento en la semana de Feria de Cali 2025. Adicional a lo anterior, deberá entregar cuatro (4) palcos completos a Corfecali con una capacidad de diez personas cada uno (mejor localidad) en la primera línea, zona central del evento, 100 boletas distribuidas en oriental, occidental y VIP, dicha boletería deberá ser entregada el 15 de diciembre de 2025 como fecha límite.

Una vez finalizado el evento, el concesionario deberá entregar un informe detallado de ejecución, con indicadores de asistencia, desempeño financiero, impacto mediático y registros audiovisuales del evento. (10 días hábiles después de finalizado el evento).

El pago de este valor le permite anunciar el evento bajo la marca Superconcierto de la Feria de Cali, siendo apoyado desde Corfecali en la promoción y difusión del mismo mediante impresos, piezas digitales y redes sociales, así como en lanzamientos, ruedas de prensa, volantes de programación, revista oficial de Feria de Cali, entre otros. Así mismo, tendrá derecho a la promoción del concierto en los eventos feriales previos al Superconcierto.

## **ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Lugar de entrega de las propuestas. Las propuestas se deberán radicar dentro del plazo establecido en la recepción de Corfecali ubicada en la Avenida 2da Note # 47-02 (parque de las orquídeas) de la ciudad de Cali

No se recibirán propuestas por correo electrónico, fax o cualquier medio tecnológico telemático; por lo tanto, el proponente deberá presentar la propuesta físicamente. No se aceptarán propuestas radicadas en sitios diferentes a la Recepción de Corfecali.

Las propuestas que se reciban una vez vencido el plazo señalado en la invitación serán devueltas sin abrir.

Número de ejemplares. La propuesta impresa debe constar de un original y

una copia idéntica e incluir en ambas copias una memoria USB o disco duro donde esté consignada toda la propuesta.

Números de folios. Todas las hojas que conforman la propuesta deben venir enumeradas consecutivamente en número ascendente, desde el primer folio hasta el último, incluidas las hojas en blanco.

Empastes o legajado. Cada ejemplar de la propuesta (original y copia) deben entregarse debidamente argollado, empastado o legajado, de manera que los folios individuales no queden sueltos y se corra el riesgo de pérdida.

Sobres. La propuesta se entregará en dos (2) sobres cerrados, conteniendo cada uno un ejemplar de la propuesta (original y copia respectivamente). Los sobres deben venir marcados de la siguiente manera:

**Señores**

**Corfecali**

**Av. 2da Norte # 47-02**

**Presentación de la propuesta para realizar el Superconcierto de la 68 FERIA DE CALI.**

**Feria de Cali 2025.**

**Cali**

## **IDIOMA**

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección, se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal y como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012; así las cosas y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

En el caso de documentos de carácter técnico que por su misma naturaleza no estén en idioma castellano, se aceptarán siempre y cuando sea suficiente su comprensión, en todo caso la Entidad podrá exigir su traducción simple, sin que esto configure una subsanación.

**COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

## CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

## CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
Publicación invitación	25 de abril de 2025	Página web <a href="http://www.corfecali.com.co">www.corfecali.com.co</a>
Presentación de observaciones a la invitación	Del 25 al 29 de abril de 2025	<a href="mailto:gerente@corfecali.com.co">gerente@corfecali.com.co</a>
Entrega de propuestas	Desde el 25 de abril hasta el 6 de mayo de 2025 4:00 PM	Oficinas Corfecali ubicadas en la Av. 2da Note # 47-02 de la ciudad de Cali.

Evaluación propuestas	Desde el 7 de mayo hasta el 16 de mayo de 2025.	Oficinas Corfecali ubicadas en la Avenida 2da Norte # 47-02 (parque de las orquídeas) de la ciudad de Cali
Adjudicación	19 de mayo de 2025	Página web <a href="http://www.corfecali.com.co">www.corfecali.com.co</a>

### **PUBLICACIÓN DE LA INVITACION.**

El texto de esta invitación y sus adendas estará disponible publicarán en la página web de Corfecali y en las oficinas de Corfecali, ubicadas en la Avenida 2da Norte # 47-02 (parque de las orquídeas) de la ciudad de Cali, de lunes a viernes, de 8:00 AM a 12:00 M y de 2:00 PM a 5:00 PM.

### **PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES**

Podrán los oferentes cualquier inquietud u observación a la invitación en el correo mencionado en las fechas estipuladas para ser tenidas en cuenta durante el proceso de la convocatoria.

### **ADENDAS A LA INVITACION.**

Durante el proceso de la presente invitación, Corfecali podrá considerar la incorporación de aclaraciones o precisiones que darán lugar a ADENDAS, las cuales se publicarán en la página web de Corfecali.

### **EQUIPO EVALUADOR.**

La Gerencia designará un comité evaluador, para los factores jurídicos, comerciales, financieros y artísticos, que permitan emitir calificaciones objetivas a las propuestas enviadas, el comité estará conformado por lo menos por 1 persona con experiencia en cada campo y así generar una evaluación asertiva para la Feria de Cali.

### **CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.**

Las propuestas deberán entregarse desde la fecha y hora de apertura y a más tardar hasta la hora y fecha límite de cierre y entrega detallados en el cronograma de la convocatoria.



## PERIODO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Corporación solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause la Corporación aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

## PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS PARCIALES

Se deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los servicios requeridos por CORFECALI, de acuerdo con lo señalado en la presente invitación y sus adendas, las cuales son parte integral del presente proceso de selección.

## REGLAS EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

FACTORES HABILITANTES	
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Experiencia Muestra artística	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO	CUMPLE/ NO CUMPLE
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE/ NO CUMPLE

## REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Cada propuesta debe contener la siguiente información, la cual debe estar claramente especificada, según los siguientes ítems:

1. Carta de presentación de la propuesta en la que deberá constar inequívocamente la aceptación de las condiciones de la invitación.

Este documento debe estar suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

- 1.1. En caso de que el Representante Legal tenga limitaciones para presentar la propuesta, deberá acreditar copia del documento o extracto del mismo del órgano interno en que conste la autorización para presentar la propuesta.
- 1.2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal si el proponente es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.
2. Certificado de existencia y Representación Legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio, que tenga fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la propuesta.
  - 2.1. En caso de Unión Temporal o Consorcio, se deberá presentar el documento de constitución suscrito por los representantes legales de la firma de los integrantes.
  - 2.2. Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberán anexar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con antelación no superior a los treinta (30) días calendario a la presentación de la propuesta.
  - 2.3. La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa de CORFECALI para efectos de esta oferta o el contrato a suscribirse. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
  - 2.4. En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporal deberá presentar ante CORFECALI dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante toda la vigencia del contrato y la liquidación de este. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.
  - 2.5. De acuerdo con lo previsto por el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en este.
  - 2.6. Los Certificados de existencia y Representación Legal, del proponente o de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio no podrán tener medidas cautelares VIGENTES inscritas, tales como embargos o alguna limitación al dominio, uso, goce o disfrute del establecimiento de comercio.

3. Fotocopia actualizada del RUT y en caso de Unión Temporal o Consorcio cada uno de los integrantes deberá tramitarlo
4. Sí la empresa es internacional, debe estar debidamente agenciada en Colombia, por lo cual debe presentar toda la documentación exigida en esta invitación.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación. Igual requisitos se requiere para los representantes del Consorcio y/o Unión Temporal.
6. Certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y del representante legal expedido por la Contraloría General de la República. Igual requisitos se requiere para los representantes del Consorcio y/o Unión Temporal.
7. Certificado de medidas correctivas del representante legal y/o de los representantes del Consorcio y/o Unión Temporal, expedido por la Policía Nacional.
8. Certificado de Paz y salvo expedido por el Ministerio de Cultura, por concepto de pago de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de las Artes Escénicas.

#### **REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO EXPERIENCIA**

1. Perfil de la empresa en la que demuestre experiencia en la realización de conciertos, con un aforo mínimo permitido de 20.000 asistentes por cada uno de los eventos.
2. El proponente deberá presentar fotocopia de mínimo tres (3) permisos obtenidos con anterioridad para la realización de conciertos con un aforo mínimo permitido de 20.000 asistentes, expedidos por la Alcaldía u organismo competente de la ciudad en la que se hayan realizado dichos eventos.
3. Contar con el registro como operador permanente ante el Ministerio de Cultura, el cual deberá tener una vigencia no mayor a 30 días.

## **MUESTRA ARTISTICA**

1. Video con una duración máxima de cinco minutos con la presentación de la nómina artística.

## **REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

1. Estados financieros comparativos de la empresa con corte a diciembre 31 de 2024, debidamente certificados por el contador (copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores). El proponente deberá contar con un patrimonio mínimo de 5.000 millones en total.
2. Copia de la declaración de renta del año 2024.

En todo caso, CORFECALI se reserva el derecho de validar todos y cada uno de los documentos aportados en la propuesta (legales, financieros y técnicos (artísticos), advirtiendo que en caso de encontrar alguna irregularidad en sus validaciones esto dará lugar a la descalificación inmediata del proponente bien sea persona natural, jurídica, Unión temporal o Consorcio.

## **CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN**

### **CALIFICACIÓN**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PUNTAJE</b>
NOMINA	40
PROPUESTA ECONOMICA	30
MAYOR EXPERIENCIA	20
VALOR AGREGADO	10
TOTAL	100

## NÓMINA

La evaluación que permita identificar la mejor nómina de artistas de los proponentes, se realizará por el comité evaluador mediante la sumatoria de las calificaciones otorgadas, con base en una escala de 1 a 3, en donde:

- 1- No satisface las expectativas la nómina de artistas propuestos.
- 2- Satisface parcialmente las expectativas la nómina de artistas propuestos.
- 3- Satisface plenamente las expectativas la nómina de artistas propuestos.

Para lo anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y rangos para la calificación

<b>Criterios de calificación</b>	<b>Rango de 1 a 5 puntos</b>
Trayectoria	
Reconocimientos	
Permanencia en el mercado	
Éxitos	
Vigencia y recordación	
Nómina	
Calidad musical	

## PROPUESTA ECONÓMICA

El pago total a realizar por el empresario a CORFECALI se determinará como el monto más alto entre el valor MÍNIMO ESTIMADO correspondiente a SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (600.000.000) más IVA o una mejor propuesta presentada por los oferentes.

## MAYOR EXPERIENCIA

El proponente que presente el mayor número de permisos obtenidos con anterioridad para la realización de conciertos con un aforo mínimo permitido de 20.000 asistentes, expedidos por la Alcaldía u organismo competente de la ciudad en la que se hayan realizado dichos eventos, se le asignará el mayor puntaje. A los demás proponentes se les asignará un puntaje de manera proporcional.

## VALORES AGREGADOS

Una propuesta innovadora y de utilidad para la corporación y para la puesta en marcha del evento, esta debe presentarse como valor agregado y que no haga parte de los demás ítems habilitantes o requisitos para la participación.

## **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la selección definitiva del Concesionario:

1. Se seleccionará al proponente que hubiere obtenido mayor puntaje en el concepto de Nómina.
2. De persistir el empate, se seleccionará al proponente que hubiere obtenido mayor puntaje en el concepto de Propuesta Económica.
3. Si el empate persiste, se seleccionará al proponente que hubiere obtenido mayor puntaje en el concepto de Mayor Experiencia.
4. Si aún evaluados los criterios anteriores continúa el empate, la selección se definirá de manera aleatoria por el sorteo de balotas en presencia de los proponentes que hubieren quedado empatados.

## **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

La Corporación podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

- 1) Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.
- 2) Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en cualquier disposición aplicable.
- 3) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, es decir, haya sido presentada después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, o se presente en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en la presente invitación.
- 4) Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- 5) Cuando en cualquier estado del proceso de selección se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Corporación.

- 6) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
- 7) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
- 8) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros.
- 9) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Corporación y a los demás participantes.
- 10) Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- 11) De conformidad con el párrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.
- 12) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la Corporación, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
- 13) En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en la presente invitación y sus adendas.

#### **DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO**

La Corporación declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante aviso en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

#### **RETIRO DE LA PROPUESTA**

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

## **ADJUDICACIÓN**

En la fecha establecida en el cronograma, la Corporación adjudicará el proceso mediante acta

Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la Corporación, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos de la presente invitación y se procederá a la suscripción del contrato.

## **CONDICIONES DEL CONTRATO**

1. Una vez notificada la adjudicación para la realización del Superconcierto de la 68 Feria de Cali mediante la página WEB de Corfecali, el proponente seleccionado contará con 15 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de comunicación de la adjudicación para presentar los contratos con los artistas seleccionados.
2. Una vez presentados ante Corfecali los contratos suscritos con la nómina propuesta, se suscribirá el contrato de concesión del evento Superconcierto de la 68 Feria de Cali.
3. Si el proponente seleccionado no presenta los contratos de los artistas ofertados por género dentro del término, o presenta contratos de artistas que no se encontraban en la propuesta, Corfecali podrá revocar la adjudicación sin derecho a reconocimiento de indemnización alguna, haciendo efectiva la póliza de seriedad de la oferta y adjudicándolo al siguiente proponente mejor calificado o abriendo una nueva invitación.
4. Sitio del Superconcierto. Para la realización del evento Corfecali como operador de la Feria y propietario de las marcas Feria de Cali y Superconcierto de la Feria de Cali tiene reservado el Estadio Olímpico Pascual Guerrero para el día 27 de diciembre de 2025.
5. Será responsabilidad del Concesionario realizar el pago del alquiler del



escenario a la corporación.

6. Será responsabilidad del Concesionario la suscripción de las pólizas exigidas por el organismo de la Administración Municipal.
7. El concesionario deberá atender los requerimientos que realice la corporación en cumplimiento de las exigencias que realice la Secretaría del Deporte frente al uso, daños y/ o perjuicios que se ocasionen al espacio deportivo, además del cumplimiento de las responsabilidades establecidas en la Ley 1493 de 2011 incluidos los costos técnicos, artísticos y logísticos que demande el evento, así como la promoción directa.
8. La operación de boletería (venta, control de ingreso y recaudo) y la venta de boletería y productos en el sitio están a cargo del Concesionario. Corfecali no incluye el evento en ninguna de las ofertas comerciales que se presentan a patrocinadores.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir cabalmente con los términos de referencia de la presente invitación a presentar propuesta para la realización del Superconcierto de la 68 Feria de Cali 2025.
2. Garantizar la presentación artística y musical de los artistas propuestos, de acuerdo con los términos de referencia de la Invitación.
3. Contratar y pagar los respectivos honorarios y demás gastos pactados con los artistas seleccionados para el Superconcierto de la 68 Feria de Cali.
4. Entregar oportunamente a Corfecali fotocopia de los permisos requeridos para la realización del evento.
5. Cumplir con los horarios de realización del evento, de acuerdo con el permiso expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali.
6. Anunciar publicitariamente el evento como el Superconcierto de la 68 Feria de Cali en todas las piezas audiovisuales, radiales, digitales e

impresas, incluyendo los logos de la Alcaldía de Santiago de Cali y Corfecali.

7. Incluir en las piezas impresas los dos logos de la Alcaldía de Santiago de Cali y el logo de Corfecali.
8. Garantizar que el día del evento, Corfecali y la Alcaldía de Cali podrán incluir sus piezas gráficas en el escenario, así como las piezas audiovisuales en las pantallas dispuestas en el Estadio para tal fin.
9. Incluir en el libreto del presentador del evento las menciones institucionales a la Alcaldía de Santiago de Cali y de Corfecali, así como las indicadas en materia de prevención por la Secretaría de Gestión del Riesgo.
10. Gestionar y pagar los valores a que haya lugar por los Permisos y viabilidades de rigor requeridas para los espectáculos públicos: Secretarías: de Salud, Seguridad y Justicia, Movilidad, Policía, DAGMA, organismos de socorro, Bomberos, SAYCO y ACINPRO, y todas las demás que exige la Ley 1493 de 2011.
11. Cumplir con todas las exigencias de la Secretaría de Gestión de Riesgo, Secretaría de Deporte, Secretaría de Seguridad y Justicia para la protección de los asistentes y del escenario en todas sus partes: graderías, pista, gramilla, camerinos, cubiertas, baños, etc. (El Concesionario será el único responsable por daños que llegaren a ocurrir en el Estadio Olímpico Pascual Guerrero con ocasión del evento en cualquiera de sus etapas).
12. Cumplir con los requisitos técnicos mínimos que garanticen la calidad del evento, definidos por Corfecali y el Concesionario.
13. Presentar el Paz y Salvo expedido por el Ministerio de Cultura, por concepto de pago de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de las Artes Escénicas.
14. Garantizar el control de aforo, sumando la boletería de venta y cortesía, de manera que no se sobre-afore el Estadio.

15. Contratar logísticas certificadas y debidamente capacitadas para la labor, cada una de las cuales debe tener un representante en el PMU.
16. Garantizar el cumplimiento de las siguientes exigencias realizadas por la Personería Municipal:
- a) Presencia del personal de logística a tiempo en los accesos.
  - b) Oferta suficiente en cantidad y variedad de comidas durante la realización del evento.
  - c) Servicio de baños debe ser gratuito.
  - d) No puede circular licor en botellas de vidrio.
  - e) El personal en condición de discapacidad pueda ingresar con una menor tarifa y ser ubicado en un espacio de fácil acceso destinado exclusivamente para ello, tal como lo indica la ley.  
En caso de planearse un show que implique el uso de pólvora dentro del escenario, este debe ser previamente autorizado por la Secretaría de Gestión de Riesgo y Bomberos.
  - g) Proteger la pista atlética desde el montaje.
  - h) Asear los baños y proveerlos con los elementos higiénicos tales como agua y papel antes de dar inicio al evento.
  - i) Garantizar la presencia de una persona con poder de decisión en el PMU de manera permanente.
  - j) Guardar confidencialidad sobre toda la información referida al proyecto y cualquier otra derivada de su relación con Corfecali.
  - k) Atender los requerimientos que imparta Corfecali a través de la persona encargada de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
  - l) Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones consagradas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contratista deberá afiliar sus trabajadores al sistema general de la seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales, y constituir garantía sobre estos en los términos que establezca el contrato con CORFECALI de ser seleccionado.
  - m) Cumplir con el pago de aportes a la seguridad social y ARL de su personal.
  - n) Asumir todo riesgo o contingencia que se le pueda presentar para desarrollar el objeto de este contrato, garantizando el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo contando de manera permanente con los profesionales que verifiquen su cumplimiento.
  - o) Garantizar la buena conducta de los artistas que se presentaran y poner en conocimiento de estos y sus representantes, las multas establecidas en el Código de Policía Nacional, en caso de un eventual incumplimiento.

- p) Las presentaciones de los artistas no pueden incitar a la violencia, así como tampoco atentar contra la moral y las buenas costumbres de la comunidad.
- q) Responder civil, penal y laboralmente por todas las obligaciones derivadas de la realización del evento y que son de exclusiva responsabilidad del concesionario.
- r) Entregar 4 palcos completos a Corfecali con una capacidad de diez personas cada uno (mejor localidad de venta) en la primera línea y 100 boletas individuales entre las localidades de oriental, occidental y VIP del evento. La boletería de dichos palcos deberá ser entregada el 15 de diciembre de 2025 como fecha límite.
- s) Todas las demás acordadas previamente con Corfecali, y que se encuentran contenidas en la propuesta presentada por EL Concesionario, la cual hace parte integral de este contrato.

## **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que, relacionadas con el objeto del mismo, sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Atender las consultas que el Contratante o el Supervisor hagan sobre la logística integral requerida, dotación e implementación entregada. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada.
3. Presentar los informes físicos, magnéticos y fotográficos requeridos por el área supervisora para el seguimiento de la ejecución tanto del proyecto, como del contrato.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
5. Mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio causado en ejercicio de las actividades plasmadas en el presente contrato.
6. Entregar un informe mensual de actividades para el trámite del pago.
7. Cumplir con el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión y ARL) así como de los aportes parafiscales, si aplica.

8. Obrar bajo los principios de lealtad y buena fe contractual, procurando la protección de los intereses corporativos, comerciales y económicos de las Partes.

9. Todas las demás que sean acordadas para el buen desarrollo del objeto contractual.

### **OBLIGACIONES DE CORFECALI**

1. Brindar al Contratista toda la información necesaria y las especificaciones claras y precisas en que debe realizar la prestación de sus servicios.

2. Realizar el debido seguimiento a la ejecución del contrato, garantizando las condiciones de idoneidad y oportunidad de la prestación del servicio por parte del contratante.

3. Realizar los pagos del valor del contrato, en la forma y los lugares convenidos en este Contrato.

### **ESTAMPILLAS**

En este análisis que soporta el valor estimado del contrato, se indican las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, teniendo en cuenta las características técnicas de la prestación del servicio, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades y establecidos en las normas legales vigentes que el proponente deberá tener en cuenta para efectos de estructurar su propuesta económica, las deducciones que aplican para el contrato que se derive del presente proceso.

### **MULTAS**

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato la Corporación podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

## **CLÁUSULA PENAL**

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará a la Corporación el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que la Corporación haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

## **CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

El contrato que se celebra en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita por parte de la Corporación, puesto que siempre se deberá verificar la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

De la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso el contrato suscrito resultante del presente proceso de selección.

## **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de las demás causales que se acuerden en el contrato, Corfecali podrá dar por terminado anticipadamente y de forma unilateral el contrato de concesión, cuando:

- El Concesionario realice cambios en la nómina artística del evento sin la aprobación de Corfecali.
- Se compruebe que el Concesionario se haya valido de documentos falsificados o alterados para participar en la invitación a presentar propuesta para la realización del Superconcierto de la 68 Feria de Cali 2025.
- El concesionario suscriba el contrato y no realice el valor de la concesión en el tiempo acordado.

## **GARANTÍAS**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Alcaldía de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor de la CORPORACION DE

EVENTOS FERIAS Y ESPECTACULOS DE CALI NIT. 800152075-6, que cubra

los siguientes riesgos:

- Garantía de cumplimiento, (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- Calidad de Bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16.) por un monto del 10% del valor total del Contrato, Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, equivalente al 5% del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y tres 3 años más.
- Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15.) por un monto del 10% del valor total del contrato, Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- Responsabilidad civil extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5,2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). Responsabilidad por daños a terceros Por las actuaciones hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas y serán beneficiarios la entidad contratante y los terceros que puedan resultar afectados. 400 SMMLV Por el término del contrato.

#### **GARANTIA DE SERIEDAD.**

Presentar una póliza de seriedad de la propuesta por valor de \$500.000.000, con una vigencia de 10 meses a partir de su expedición, garantía bancaria por igual valor, por 10 meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de la invitación, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de esta etapa contractual.

### **33 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

### **34 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**





El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, el plazo y

precio; para su legalización del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas.

Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Dado en Santiago de Cali, a los veinticuatro (25) días del mes de abril de 2025.

  
FABIO ALBERTO BOTERO MORALES  
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL  
CORFECALI

Proyecto: Julián Mendoza – Abogado Contratista   
Carolina Arbeláez Muriel – Profesional en comercialización y mercadeo   
Revisó: Zamandha Aurora Gelvez García -Profesional Jurídico   
María Camila Rivera– Financiera   
David Lerma- Director Operativo. 